



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Santamaría Fraile, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal 107/2017 seguido a instancia de Entidad de Conservación Urbanística Comunidad de Propietarios de Serranillos Playa, contra Antonio Caravaca Almeida, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 24/2019

En Talavera de la Reina a 23 de enero de 2019.

Doña Eloísa Márquez de Prado Márquez de Prado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina, vistos los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 107/2017, seguidos a instancia de Entidad de Conservación Urbanística, Comunidad de Propietarios de Serranillos Playa, representada por la Procuradora doña Pilar García del Olmo y defendida por el Letrado don Ernesto de la Rocha Celada, frente a Antonio Caravaca Almeida, declarado en situación procesal de rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por parte de la Procuradora doña Pilar García del Olmo, en nombre y representación de Entidad de Conservación Urbanística, Comunidad de Propietarios de Serranillos Playa, se dedujo en fecha 7 de febrero de 2017 demanda de juicio verbal contra el indicado Antonio Caravaca Almeida, en la que, con base en los hechos y fundamentos de derecho que aquí se dan por íntegramente reproducidos, terminaba suplicando “dictar sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la Entidad que represento la cantidad de 2.863,00 euros, y al pago del interés del diez por ciento anual de dicha suma desde la fecha en que se debió satisfacerse voluntariamente, cantidad que será fijada en ejecución de sentencia, condenándole también a las costas y gastos de este juicio”.

Segundo.–Recibida la demanda por turno de reparto, se admitió a trámite mediante decreto de fecha 22 de marzo de 2017, dándose traslado de la misma a la parte demandada para contestarla en el plazo de diez días, trámite que no ha cumplimentado, siendo por ello declarada en situación procesal de rebeldía mediante diligencia de ordenación del pasado día 21 de enero de 2019, resolución en la que, no habiendo interesado la parte actora la celebración de vista, se ha acordado que quedasen las actuaciones sobre la mesa de S.S.^a para resolver.

Tercero.–En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.–Se ejercita por la parte actora, Entidad de Conservación Urbanística, Comunidad de Propietarios de Serranillos Playa acción dirigida a obtener del demandado, Antonio Caravaca Almeida, la cantidad total de 2.863,00 euros, y ello como consecuencia de las cuotas atrasadas y que habrían sido impagadas por el demandado hasta el mes de enero de 2017 dada su pertenencia a la comunidad demandante como propietario de la parcela 280 del polígono 5.º. Se acude al presente procedimiento vía judicial tras lo infructuoso de las previas reclamaciones extrajudiciales realizadas.

Segundo.–De la prueba practicada, y en concreto de la documental aportada con la demanda, en momento alguno impugnada de contrario, dada la situación procesal de rebeldía en la que la parte demandada voluntariamente se ha colocado, se deducen con suficiencia la veracidad de los presupuestos de hecho de la demanda, presupuestos de la demanda que no han resultado contradichos por el demandado, ni por prueba alguna en contrario, todo lo cual lleva en el presente trámite a la estimación total de la demanda entablada.

Tercero.–Es en base a todo lo anteriormente expuesto, que procede estimar íntegramente la demanda entablada y de conformidad con lo previsto en el artículo 394.1 de la L.E.C., imponer las costas del procedimiento a la parte demandada, al ser sus pedimentos, siquiera presuntos, totalmente rechazados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar García del Olmo, en nombre y representación de Entidad de Conservación Urbanística, Comunidad de Propietarios de Serranillos Playa, contra Antonio Caravaca Almeida, declaro haber lugar a la misma y en su virtud, condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y tres euros (2.863,00 euros), así como al pago del interés del diez por ciento anual de dicha suma desde la fecha en que debió satisfacerse voluntariamente, cantidad que será fijada en ejecución de sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.-La anterior resolución es publicada, notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos. Doy fe.

Todo ello por encontrarse el demandado Antonio Caravaca Almeida en domicilio desconocido, sirviendo por tanto de notificación.

En Talavera de la Reina a 31 de julio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Santamaría Fraile.

N.º1.-6017